

CIRCULAR INFORMATIVA

Por medio de la presente, se informa que, con fecha 26 de febrero de 2025 se ha publicado la **Orden Ministerial PJC/178/2025**, por la que se establecen las normas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2025, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Con la entrada en vigor de esta orden se establecen los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para el ejercicio 2025, estos topes se fijan de la siguiente manera:

- El **tope máximo** de cotización se fija en **4.909,50 €/mes**
- El **tope mínimo** de cotización queda fijado en **1.381,20 €/mes**, que corresponde con el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto.

Se establecen las bases de cotización respecto al Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, algo que especialmente en vuestro sector se ha de tener en cuenta, ya que muchos trabajáis prestando servicio por cuenta propia así como otros por cuenta ajena, por lo que procedemos a desglosar cada uno de los regímenes mencionados con las nuevas actualizaciones.

1. Régimen General

Respecto la cotización en el Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes estará limitada para grupo de categorías profesionales con los siguientes mínimos y máximos:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas (€/mes)	Bases máximas (€/mes)
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.929,00	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.599,60	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.391,70	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.381,20	4.909,50
5	Oficiales Administrativos.	1.381,20	4.909,50

6	Subalternos.	1.381,20	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.381,20	4.909,50
Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas (€/día)	Bases mínimas (€/día)
8	Oficiales de 1ª y 2ª.	46,04	163,65
9	Oficiales de 3ª y especialistas.	46,04	163,65
10	Peones.	46,04	163,65
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.	46,04	163,65

Se mantienen los tipos de cotización, si bien se eleva el tipo de cotización correspondiente al **MEI** (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) al 0,80% en los mismos términos que en el Régimen General. Respecto a los tipos de cotización, se soporta de la siguiente forma:

TIPO (Y % TOTAL)	APORTACIÓN TRABAJADOR	APORTACIÓN EMPRESA
Contingencias comunes: 28,30%	4,70%	23,60%
Horas extraordinarias comunes: 28,30%	4,70%	23,60%
Horas extra por fuerza mayor: 14,00%	2,00%	12,00%
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 0,80% (sobre la base de cotización por contingencias comunes)	0,13%	0,67%
Contingencias profesionales	Según tarifa de primas específica	Según tarifa de primas específica
Desempleo (contrato indefinido): 7,05%	1,55%	5,50%
Desempleo (contrato de duración determinada a tiempo completo o parcial): 8,30%	1,60%	6,70%
FOGASA: 0,20%	0	0,20%
Formación Profesional: 0,70%	0,10%	0,60%
Cotización adicional de solidaridad (solo aplicable a la parte del salario)		

mensual que excede la base de cotización máxima), en tres tramos según ascienden los ingresos (€):		
0,92% (4.909,51-5.400,45)	0,15%	0,77%
1,00% (5.400,46-7.364,25)	0,17%	0,83%
1,17% (+ 7.364,25)	0,19%	0,98%

2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Desde 1-1-2025, se eleva el **tope máximo** de cotización, que queda fijado en **4.909,50 euros mensuales** .

Las bases mínimas y máximas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos son las siguientes:

Tabla reducida

Tramos de rendimientos netos 2025 (€/mes)	Base mínima (€/mes)	Base máxima (€/mes)
Tramo 1: ≤ 670	653,59	718,94
Tramo 2: > 670 y ≤ 900	718,95	900,00
Tramo 3: > 900 y $< 1.166,70$	849,67	1.300,00

Tabla general

Tramos de rendimientos netos 2025 (€/mes)	Base mínima (€/mes)	Base máxima (€/mes)
Tramo 1: $\geq 1.166,70$ y ≤ 1.300	950,98	1.300,00
Tramo 2: > 1.300 y ≤ 1.500	960,78	1.500,00
Tramo 3: > 1.500 y ≤ 1.700	960,78	1.700,00
Tramo 4: > 1.700 y ≤ 1.850	1.143,79	1.850,00
Tramo 5: > 1.850 y ≤ 2.030	1.209,15	2.030,00
Tramo 6: > 2.030 y ≤ 2.330	1.274,51	2.330,00
Tramo 7: > 2.330 y ≤ 2.760	1.356,21	2.760,00
Tramo 8: > 2.760 y ≤ 3.190	1.437,91	3.190,00
Tramo 9: > 3.190 y ≤ 3.620	1.519,61	3.620,00

Tramo 10: > 3.620 y ≤ 4.050	1.601,31	4.050,00
Tramo 11: > 4.050 y ≤ 6.000	1.732,03	4.909,50
Tramo 12: > 6.000	1.928,10	4.909,50

Atendiendo a estos tramos, en **2025 la base mínima del RETA es de 653,59 €** (para profesionales con rendimientos netos mensuales menores o iguales a 670 €). En el otro extremo, **la base máxima para autónomos es de 4.909,50€**, exactamente la misma que la que se aplica al Régimen General.

Las personas trabajadoras autónomas podrán elegir, hasta el 31-3-2025, cualquier base de cotización de las comprendidas entre aquella por la que vinieran cotizando y el límite máximo que les sea de aplicación conforme a la tabla actualizada para 2025. La nueva base elegida recordamos surte efectos desde el 1 de enero de 2025.

Para cualquier aclaración o información adicional, quedamos a su disposición.